



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de octubre de 2011
No. 75

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE
MEXICO Y MUNICIPIOS POR EL CUAL SE APRUEBA EL
"CRITERIO DE INTERPRETACION EN EL ORDEN
ADMINISTRATIVO CON NUMERO 0002-11".

AVISOS JUDICIALES: 4157, 4153, 604-B1, 605-B1, 1025-A1, 3989, 4131,
634-B1, 4154, 4160, 635-B1, 636-B1, 1064-A1, 4167, 4148, 4164, 4267,
4253, 4137, 4251, 4266, 1060-A1, 4123, 4257 y 1096-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4258, 4261, 4260, 4172,
4180, 4186, 4181, 4262, 4263, 4264, 4265, 4171, 4182, 4116, 1069-A1,
1046-A1, 991-A1 y 1044-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de Interpretación en el orden administrativo con número 0002-11", bajo lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), es un Órgano Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento Interior y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad, según lo disponen los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Que de conformidad con el artículo 60 fracciones I, II, III, IV, VII y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo la citada Ley; la de vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley; la de establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, a datos personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento; la de establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, y vigilar su cumplimiento; la de emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento; la de conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los Sujetos Obligados por la Ley, siendo que dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los Sujetos Obligados, así la atribución de establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la Ley de la materia.

III. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley antes referida los Sujetos Obligados, a través de las Unidades de Información acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que realice el mismo.

IV. Que en virtud de lo antes expuesto y en ejercicio de la atribución que el Instituto tiene para interpretar en el orden administrativo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos somete a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Criterio 0002-11, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acceso a la Información pública es un derecho fundamental garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública. Además los Sujetos Obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, ello de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, según lo estipula el artículo 3 de la Ley antes referida.

TERCERO. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Que congruente con dicho postulado constitucional Federal es que en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se ha dispuesto que *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública"*.

Asimismo, se ha previsto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que *"El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"*

Por otra parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *"La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley referida prevé en su primera parte que *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos"*.

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia invocada, define como Información Pública, a *"la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones"*. Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a *"Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos"*.

SEXTO. Que de conformidad con los preceptos referidos, es que se puede definir como contenido y alcance del derecho de acceso a la información pública, como la facultad que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de toda autoridad, entidad, órgano u organismos públicos Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, entendiendo que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

En ese sentido, en consonancia con lo estipulado en la Carta Magna es que se puede afirmar que la Ley busca garantizar el acceso a documentos. Efectivamente, la ley busca garantizar a las personas el acceso a los documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso un aspecto relevante es que en la propia ley se haga una definición lo más adecuada o amplia posible de lo que debe entenderse por documentos, como son: los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Y en todo caso tales documentos pueden estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

Ciertamente, en diversas resoluciones el Pleno de este Organismo Garante, ha reconocido y señalado en ejercicio de sus atribuciones interpretativas, que el derecho a la información, si bien su génesis en nuestro ámbito constitucional, tuvo interpretaciones diversas a la que actualmente se le otorga, al momento de ir evolucionando por virtud de la doctrina, interpretaciones jurisprudenciales y prácticas internacionales, se distinguió, por lo que se refiere a su vertiente de acceso a la información pública, por ser un derecho de acceso a documentos, y no tanto un derecho a obtener una respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, para eso precisamente se reconoce por la Constitución General el derecho de petición.

Es oportuno señalar, que en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, por el que se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en la Gaceta Parlamentaria número 2204-II, del jueves 1 de marzo de 2007, no se estableció con la contundencia que lo amerita, el señalamiento de que el derecho de acceso a la información pública, se puede llegar a materializar en un acceso a los archivos, registros y documentos públicos; sin embargo, se desprende dicho sentido, de lo dispuesto en los considerandos del dictamen citado, en la parte en la que se explica el alcance y contenido del principio contenido en la fracción primera del segundo párrafo del artículo 6° mencionado, y que a la letra señala lo siguiente:

“LOS PRINCIPIOS

Fracción primera. Contiene el principio básico que anima la reforma, **toda la información en posesión de los órganos del estado mexicano es pública.** Se rompe así, radicalmente, con las concepciones patrimonialistas o cerradas de la información, y se confirma un principio democrático básico, que consiste en que todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio público.

Por tratarse de la constitucionalización de un derecho fundamental, resulta muy importante precisar quiénes son los sujetos obligados para quienes jurídicamente se hace exigible la facultad de informar. Puede afirmarse que este comprende a todos los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, en los ámbitos federal, estatal y a los ayuntamientos, a los órganos constitucionales autónomos, con autonomía legal, e incluso a cualquier otra entidad pública federal, estatal o municipal.

Para evitar una redacción demasiado compleja en el texto constitucional, se convino que la frase "cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal", comprendía todo el universo de los sujetos obligados.

Es necesario puntualizar que el sentido de la reforma al incluir el término "entidades" no se refiere a todas aquellas que están contenidas en la Constitución, ya que es voluntad de esta Legislatura que se incluyan para la interpretación de dicho término, aquellas del sector paraestatal contenidas en la Constitución, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos. Dejando claro que no se refiere a entidades de interés público a las que hace mención el artículo 41 de la Constitución, toda vez que ya están reguladas por ésta y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El término posesión, al que se refiere la fracción primera del dictamen, parte del hecho de que toda la información que detente un servidor público, ya sea por que generó el mismo o porque recibió de otra institución, organización o particular, debe considerarse como información pública y por lo mismo debe estar a disposición de todas las personas, salvo la que se encuentre en alguno de los casos de excepción que se determinen por causa de interés público o la relativa a datos personales”.

Por otra parte, con mayor claridad sobre el contenido material del derecho de acceso a la información pública, en el propio dictamen en cuestión, se reproduce el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, presentado y aprobado el día 28 de noviembre de 2006, en cuyo texto se argumenta la necesidad de la reforma al artículo sexto de la Constitución, en atención al problema de la heterogeneidad en las leyes de transparencia en México. Dice el acuerdo:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, se adicionó el artículo 6 de la Constitución General, para consagrar el derecho a la información como una garantía individual.
2. Que nuestro país ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tanto vinculatorios como declarativos, en los que se señala el derecho a la información como un derecho universalmente reconocido e inherente a los regímenes democráticos.
3. Que el derecho a la información, en tanto garantía fundamental de toda persona, **implica el derecho al acceso a los archivos, registros y documentos públicos;** el derecho a escoger de entre las fuentes que generan dicha información, las libertades de expresión y de imprenta; el derecho de asociación con fines informativos, así como el derecho a recibir información objetiva, completa y oportuna, es decir, el derecho a atraerse información, el derecho a informar y el derecho a ser informado.

Es así que bajo una interpretación en el orden administrativo, en forma sistemática, armónica y gramatical, y conforme a las consideraciones expuestas, se puede afirmar que el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; y en consecuencia se refiere a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada por los Sujetos Obligados**; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada por los Sujetos Obligados**, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre **en posesión** de los Sujetos Obligados.

Criterio este que se puede sustentar con lo sostenido por el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Además, la interpretación anterior es sostenible si se toma en cuenta que los órganos públicos, de los diversos ordenes de gobierno, deben cumplir con determinados fines, y para tal efecto, se le dota de ciertos atributos como son recursos, funciones, obligaciones, derechos y órganos, de los que se desprende, la potestad de llevar a cabo actos jurídicos-administrativos, que a la luz de todo Estado de derecho y democrático, deben justificarse y registrarse con el fin de ser evaluados y fiscalizados.

De hecho, lo señalado en el párrafo precedente, es uno de los presupuestos lógico jurídico de la eficacia del derecho de acceso a la información pública. Ciertamente, no es concebible la existencia de dicha prerrogativa constitucional, si de manera correlativa, no se surte la obligación de registrar los actos públicos. **Dicho de otra manera; no existe derecho de acceso a la información, si no existe información. La materia prima del derecho de acceso a la información, lo es la obligación de documentar los actos públicos.**

En los últimos años, diversas reformas a la Constitución —que responden a diversos objetivos y racionalidades— sumadas a disposiciones ya existentes, han conformado un marco normativo constitucional que ha generado ya un sistema constitucional de rendición de cuentas. Entre las normas que dan sustento a este nuevo diseño constitucional, se tiene particularmente, las que han reformado los artículos 6, 26, 73, 79, 116, 122 y 134.

El primero es el principio de publicidad de la información gubernamental, que modifica radicalmente la práctica secular del secreto administrativo y obliga a un replanteamiento completo de la manera de gestionar la información en las organizaciones gubernamentales.

El segundo elemento es la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Esta información debe ser publicada en Internet sin que medie una solicitud de acceso. El tercero se refiere a la obligación de mantener archivos administrativos actualizados y, por ende, de documentar toda acción gubernamental. Vistos en conjunto, estos tres elementos deben generar un flujo de información permanente sobre las actividades gubernamentales y conforman por ello un elemento necesario para la rendición de cuentas.

La Constitución añade en materia de información otra institución de mayor envergadura, que es el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mismo que debe organizarse conforme a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.

Las reformas constitucionales también crearon nuevos principios y procedimientos para el uso y la fiscalización de los recursos públicos. En cuanto al uso de los recursos económicos del Estado mexicano, el artículo 134 establecía ya que éstos debían administrarse con eficiencia, eficacia y honradez. La reforma añade a estos principios dos más, a saber: economía y transparencia.

Respecto de la fiscalización de los recursos, la reforma a los artículos 79, 116 y 122 constitucionales, establece que esta función debe ser ejercida conforme a los principios de anualidad, posterioridad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De esta breve descripción de las reformas a la Constitución Federal, que aprobadas en años recientes, pretenden dotar al país de un marco normativo que permita un mejor ejercicio de los recursos públicos y una mayor transparencia y rendición de cuentas; se tiene como objetivo central, el que exista información, que dicha información se apegue a criterios y principios, que ésta pueda ser

evaluada y fiscalizada, y que en forma correlativa, permita su acceso a la ciudadanía, para poder comprobar, en qué, cómo y porqué se gastan los recursos públicos, brindando en definitiva, un sustento material y eficacia normativa, al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Ahora bien, por lo que al existir todo un andamiaje jurídico que tiende a delinear un esquema de rendición de cuentas, entre el que se incluye el registro de todo acto y todo movimiento financiero, es inconcuso que los Sujetos Obligados llevan a cabo actividades en dicho sentido. **Es decir, debe registrar y comprobar el uso y destino de recursos públicos y en general del ejercicio de sus atribuciones.**

Luego entonces, se permite llegar a la convicción que el ejercicio de este derecho fundamental, en gran medida sólo puede verse asegurado al tener acceso a la información pública gubernamental que consta en los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial. En esta tesitura, resultan oportunos como refuerzo de que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y universal, y de que se trata de una garantía individual y social, y que está regido por ciertos principios; siendo oportuno el siguiente criterio del Poder Judicial de la Federación:

ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.* El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Controversia constitucional 61/2005. Municipio de Torreón, Estado de Coahuila. 24 de enero de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez. El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número 54/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, Pleno, p. 743, Tesis: P.J. 54/2008, IUS: 169574.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, **sea administrada** por los Sujetos Obligados, y

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FIDEL ANGEL GUAZO e IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO.

MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 221/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS en contra de FIDEL ANGEL GUAZO y OTROS, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras: A) El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinticinco de junio del año dos mil, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 18, de la manzana 33, de la calle Valle de las Rosas, en el Fraccionamiento Izcali del Valle, en Tultitlán, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa antes mencionado. C) El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha del incumplimiento hasta el momento en que se haga pago total de las cantidades adeudadas. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

Con fecha veinticinco de junio del dos mil, la suscrita MARIA ARMINDA GALAN CONTRERAS, en mi carácter de compradora adquirí del señor FIDEL ANGEL GUAZO, en su carácter de vendedor, y con el consentimiento de su esposa la C. IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO, el inmueble con la dirección antes citada, tal y como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa.

En la cláusula cuarta de dicho contrato las partes pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue cubierta en la firma del contrato privado de compraventa y la parte vendedora me entregó en ese momento la posesión del inmueble, y desde tal fecha la suscrita cumple con los gastos de pago de impuesto predial agua, luz y demás generados por la ocupación del inmueble.

Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público designado, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, tal como le consta a los testigos de nombres GRACIELA DENIZ GOMEZ y SUSANA RAMIREZ JIMENEZ, razón por la cual se lo demando, toda vez que le he requerido varias veces de manera verbal en su domicilio para que se presente en la notaría a firmar dicha escritura, sin tener respuesta favorable toda vez que siempre me hace mención que no tiene tiempo.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de los demandados FIDEL ANGEL GUAZO e IRMA LILIA VELAZQUEZ DE GUAZO, sean emplazados por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los ocho días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinte de septiembre de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4157.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 817/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO PEREZ DIAZ en contra de ANDRES PEREZ SALGADO y GUADALUPE RAMOS MEZA, respecto al cual se desprenden las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, mismo que mide y linda: al norte: 17.50 metros con Raúl Matías Ramírez, 18.00 metros con Laureano Reyes Gómez, al sur: 34.30 metros con Eusebio Flores Angelas, al oriente: en dos líneas 26.50 metros con Rosa Espejel, 1.50 metros con camino al panteón, al poniente: 24.40 metros con Bonifacio Flores Gómez y Juan Reyes Gómez, superficie total 472.20 m2, inmueble inscrito a favor de GUADALUPE RAMOS, dentro del asiento número 500-919 a fojas 91, volumen 36, libro primero, sección primera de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. B).- La cancelación y tildación del asiento registral mencionado y la nueva inscripción a favor de ADOLFO PEREZ DIAZ. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda desconociendo en la actualidad el domicilio de GUADALUPE RAMOS MEZA, por lo que solicita sea emplazada por edictos, en razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero de la demandada. Mediante proveído de fecha cuatro de julio de dos mil once, el Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, ordenó hacer el emplazamiento respectivo por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

4153.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FELIPE VAZQUEZ SOLIS.

En los autos del expediente número 1424/2010, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MANUEL VELASCO GARCIA en contra de FELIPE VAZQUEZ SOLIS y

ELIZABETH CONSTANTINA PERSINO DOMINGUEZ, el Juez determinó emplazar por edictos en el cual el actor demanda entre otras prestaciones: A).- La propiedad por usucapión de una fracción de terreno equivalente a una superficie de 128.00 metros cuadrados del lote de terreno número 03, de la manzana 129, zona 02, del Ex Ejido de San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con fracción de Pedro Cruz Betancur; al sureste: 16.00 metros con fracción de José Leal Barrón; al suroeste: 08.00 metros con calle Poniente 4-C; al noroeste: 16.00 metros con lote de Joaquín Cevero, con una superficie de 128.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble; C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Hechos: 1.- El demandado siendo propietario y titular de los derechos del predio ya mencionado celebró contrato de compraventa de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y seis, con la demandada de la fracción de terreno ya mencionada. 2.- Con fecha veinte de junio del año mil novecientos noventa y seis, el actor adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con la demandada, el inmueble ya mencionado, mismo se encuentra de los límites geográficos del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México. 3.- Del cual pago la cantidad de CIENTO MIL PESOS, mismo que me entrego la posesión física y real de una fracción equivalente a 128.00 metros cuadrados. 4.- Desde el veinte de junio del año mil novecientos noventa y seis me encuentro en posesión física y material de la fracción del inmueble. 5.- Como lo demuestro con el certificado de inscripción del inmueble de referencia que se encuentra inscrito en el Registrador de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1087 a foja 133 frente, de libro primero, sección primera, volumen 195, de fecha 03 de junio de 1996. Motivo por el cual, el suscrito demandó también al señor FELIPE VAZQUEZ SOLIS. 6.- El suscrito ha poseído a título de propietario la fracción de terreno equivalente a 128 metros cuadrados. Emplácese al enjuiciado en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

604-B1.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

Por este conducto se le hace saber que LUIS GODOY CANELA, le demanda en el expediente número 592/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno 4, manzana 102, calle 02 número oficial 108, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 119.40 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.85 metros con lote 3; al sur: 15.00 metros con lote 05; al oriente: 08.00 metros con calle 02; al

poniente: 08.00 metros con lote 02. La parte actora LUIS GODOY CANELA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, toda vez que dice haber celebrado contrato de compraventa en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por otra parte, hace referencia que la señora JOSEFINA LERMA CEDENO adquirió la propiedad materia del presente juicio, por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con Fraccionamientos Esperanza, S.A., a quien le liquidó de manera total el precio pactado por la venta, entregándole la posesión y propiedad del mismo a la ahora demandada. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 304, volumen 04, libro primero, sección primera, de fecha 5 de junio de 1965. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiuno de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 23/febrero/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

605-B1.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE REY MENDOZA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 985/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de CARLOTA SAUCEDO CORONA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

Acreditar que he poseído el mencionado inmueble de acuerdo y en los términos del Libro Quinto, Títulos Tercero y Cuarto, Capítulos Primero y Quinto, Libro Séptimo, Título Duodécimo, Capítulo Quinto, del Código Civil en vigor, del Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en Propietario del respectivo bien inmueble; en lo personal en contra del señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, nombre correcto, y quien aparece como propietario del bien inmueble a usucapir, según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; así también ampliando la demanda en contra de CARLOTA SAUCEDO CORONA, quien aparece en el Contrato de Compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis también como vendedora al igual de el señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco su domicilio actual donde puedan ser localizados, para efectos de emplazarlos legalmente a juicio y en virtud de ello, solicito que dicha diligencia se practique en términos del libro primero, título séptimo, capítulo noveno del Código Procesal en comento.

Toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización de la demandada CARLOTA SAUCEDO CORONA, y por así permitirlo el estado procesal, con fundamento en los numerales 1.134, 1.135, 1.136 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 1.181 del Código en cita, se ordena emplazar a CARLOTA SAUCEDO CORONA por

edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil once (2011); firmando el Licenciado Daniel Olivares Rodríguez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1025-A1.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 607/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por HORTENCIA PABLO MARTINEZ y en representación de JAZMIN VALERIA y YESENIA de apellidos ANGELES PABLO, en contra de JOSE JUAN ANGELES LORENZO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; 2.- Guarda y custodia definitiva favor de la suscrita; 3.- Pago de pensión alimenticia definitiva a favor de la suscrita y de las menores, no menor a cuatro salarios mínimos diarios. 4.- Aseguramiento de la pensión de acuerdo con el artículo 4.143 del Código Civil vigente. 5.- Pago de gastos y costas.

Funda su demanda en los siguientes hechos:

1. Contrajimos matrimonio el 24 de noviembre de 1997 ante la Oficialía 01 del Registro Civil de Jocotitlán en régimen de sociedad conyugal;
2. Procreamos dos hijas JAZMIN VALERIA y YESENIA de apellidos ANGELES PABLO de 9 y 8 años;
3. Domicilio conyugal San Francisco Cheje, calle Vicente Guerrero sin número, Jocotitlán, Estado de México;
4. El 30 de noviembre del 2003 mi esposo nos abandonó, sin dejar para manutención. Manifestando que se iba a trabajar a otro Estado de la República, manifestando no estar de acuerdo que había trabajado aquí, no estando yo de acuerdo se fue, sin precisar a donde;
5. Desde que nos abandonó no he hablado con él, hace tiempo habló una mujer mencionándome que ya no lo esperara que ella era su esposa y tenían hijos y que se irían a Estados Unidos sin precisar donde vivían.
6. Mi esposo aún tiene contacto con sus padres sin que a nosotros nos proporcione manutención y al no tener vida marital en siete años de separados me veo en la necesidad de instaurar la presente vía.
7. Al no tener relación con el demandado no puedo precisar donde trabaja ni cuanto percibe.
8. Para acreditar causal invocada exhibe acta informativa donde precisa fecha de separación y el tiempo de separados, en consecuencia no aporta manutención.

9. La suscrita y las menores vivimos en calle Vicente Guerrero sin número, poblado de San Francisco Cheje, Jocotitlán, México, Barrio de Tameye, Estado de México.
10. Por tales circunstancias solicito las prestaciones aludidas.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto de 2011.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3989.-29 septiembre, 10 y 19 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2008.
 REMATE EN PRIMERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de CARLOS MORENO GARCIA y MELANIA CHAMU GALLARDO, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil once para que tenga lugar el remate en subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble identificado como la vivienda de interés social progresivo 8-C, calle Retorno II Brisa, número oficial 8, lote de terreno número 27, manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$142,000.00 PESOS (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el los avisos de este Juzgado, en el periódico El Sol de México, así mismo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO los avisos del Juzgado exhortado y otro periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 25 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

4131.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A., por este conducto se le hace saber que MATILDE VELAZQUEZ SANCHEZ; le demanda en el expediente número 300/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro A, de la Colonia Aurora Oriente, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho; b).- Como consecuencia de lo anterior demandando la inscripción de la sentencia que resulte, del lote de terreno y manzana ya indicado, a nombre de la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 043674, del volumen 48-AUX. 13, de la sección primera del libro primero de fecha 07 de mayo 1974. c).- El inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: norte: 17.00 metros con lote 33, al sur: 17.00 metros con lote 35, al oriente: 09.00 metros con calle Caminante y al poniente: 09.00 metros con lote diez, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: 1) Como se acredita con el contrato de compraventa que celebró con FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A., representada por su Apoderado Legal el señor CARLOS PULIDO GONZALEZ de fecha veintidós de febrero de 1967 en cuyo texto se hace constar la venta del terreno lote de terreno número treinta y cuatro, de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro A, de la Colonia Aurora Oriente, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que desde esa misma fecha se ha poseído de forma material y objetiva del inmueble materia de la litis, con la promesa de que en lo futuro llegaría a tirar escritura pública a mi favor, dado que ejerzo sobre el inmueble en cuestión, actos de dominio, comportándome como si fuera propietaria aunque sin justo título, sin embargo mi posesión ha sido de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de 43 años a la fecha; 2) Es el caso de que por más de 43 años, me encuentro en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis, refiriendo que el vendedor me puso en posesión en fecha veintidós de febrero de 1967, por lo que ejercito la acción legal correspondiente para adquirir la propiedad; 3) La posesión del inmueble que tengo a través del contrato de compraventa le consta a muchas personas, vecinos, familiares y demás personas; 4) La posesión que ostento sobre el inmueble es pacífica, de buena fe, donde vivo públicamente a vista de todos los vecinos, ejerciendo actos de dominio y realizando mejoras; por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE S.A., todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, Primer

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

634-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MA. AZUCENA DE JESUS GOVEA.

CRISTOBAL GONZALEZ EGUILUZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en el juicio divorcio necesario, dentro del expediente número 398/11, a quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario fundado en la causal número XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une. C).- El pago de gastos y castas que origine el presente juicio, y en relación a los hechos manifiesta: que en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dos, contraí matrimonio civil con la demandada MA. AZUCENA DE JESUS GOVEA, ante el Oficial del Registro Civil de Erongaricuaro, Michoacán de Ocampo, establecí nuestro domicilio conyugal en domicilio bien conocido en San Pedro Tenayac, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, dentro de nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARISOL SUZET y ALEJANDRA JANETH de apellidos GONZALEZ DE JESUS, nuestra vida en común fue llevadera y en muy pocas ocasiones tuvimos disgustos como lo tienen todos los matrimonios sin que tales disgustos pasarán a mayores, por lo que volvíamos a reconciliarnos y seguíamos viviendo felices, sin embargo el día ocho de agosto del año dos mil ocho, yo salí a la Ciudad de Toluca y cuando regresé a mi domicilio conyugal ya mi mujer y mis hijas no se encontraban porque se habían ido de nuestro domicilio al parecer a Morelia Michoacán, llevándose con ella nuestras hijas de nombres MARISOL SUZETH y ALEJANDRA JANETH de apellidos GONZALEZ DE JESUS, sin que hasta la fecha haya vuelto a nuestro domicilio conyugal a hacer vida matrimonial conmigo, desconociendo hasta la fecha su domicilio actual como su paradero, por lo que se emplaza en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Temascaltepec, México, a tres de octubre de dos mil once.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4154.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En fecha doce de septiembre de dos mil once, en las autos del expediente número 977/11, MARIA ELENA SANCHEZ CONTRERAS, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ

CONTRERAS y JOSE ANTONIO VILLEGAS SANCHEZ, por su propio derecho promueven Procedimiento Judicial no Contencioso declaración de ausente, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, nuestra hermana ROSA MARIA SANCHEZ CONTRERAS, denunció ante el representante social investigador, la desaparición que tuvo lugar en esta Ciudad de Toluca, de otra hermana de los suscritos de nombre MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, hechos y circunstancias que se acreditan con las copias certificadas de la denuncia penal correspondiente a la averiguación previa número TOL/AC3/11/1584/2009, mismas que se acompañan a la presente como anexo número 1.

2. Ante la denuncia de desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, la Autoridad Investigadora ordenó la práctica de diversas diligencias con la intención encontrar nuestra hermana, sin que a la fecha de hoy esta haya aparecido o se tenga algún indicio de su paradero o existencia, no obstante que desde su desaparición a la fecha han transcurrido más de dos años, como se acredita con las propias copias certificadas de la averiguación previa que me refiere en el hecho que antecede y que se acompañan a la presente.

3. Previo el acto de la desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, en fecha 13 de septiembre del año 2007 y 25 de julio del año 2008, celebró contratos de apertura de cuenta de cheques, tarjeta de débito y servicio invertel con la Institución Bancaria Scotiabank, sucursal ubicada en la calle de Juárez esquina con Morelos, Colonia Centro en esta Ciudad de Toluca, México, cuyos números de cuenta por lo que se refiere a la señalada en primer término es la número 897728 y la citada en segundo término, la número 974781, hechos y circunstancias que se acreditan con los contratos de referencia, mismos que en originales acompañamos a la presente como anexos 2 y 3 respectivamente.-Doy fe.

4. Así las cosas, en días posteriores a la desaparición de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, también acudimos los suscritos a poner en conocimiento de tal hecho a la Institución Bancaria Scotiabank, pensando en que quizá nuestra hermana había acudido a dicha Institución a retirar su dinero y nos dieran pistas de su paradero, sin embargo se nos informó que no, no había acudido a dicha Institución a alguna otra sucursal en el país, pues sus cuentas continuaban igual hasta antes de su desaparición. Con el paso del tiempo y la no aparición de nuestra hermana sus cuentas que le manejan en Scotiabank, se nos informó que estaban a punto de bloquearlas en razón de que las mismas no habían tenido ningún movimiento, notificando también que los suscritos que habíamos sido designados por nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, como beneficiarios de dichas cuentas, por lo cual acudimos a la Institución Bancaria de referencia.

5. Ante tal situación, los suscritos acudimos a la Institución Bancaria de referencia a poner conocimiento que nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, continuaba desaparecida, por lo que un asesor de dicho Banco, nos indicó que la cuenta bancaria número 897728 había sido bloqueada por falta de movimientos en la misma desde hacía ya más de dos años y la número 974781, al revisarla aún no había sido bloqueada a pesar de tener también un tiempo similar sin movimiento alguno, por lo que nos recomendó en esta realizar un depósito mínimo que fue de \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), a efecto de evitar el bloqueo de la misma como había sucedido con la otra, hecho que se dio en fecha 3 de agosto del año en curso, como se acredita con la ficha de depósito correspondiente, la cual se acompaña a la presente como anexo número 4.

6. Así las cosas y para el efecto de poder recuperar el dinero depositado por nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, en la cuenta número 897728, la cantidad de \$ 125,430.70 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 M.N.), y en la cuenta número 974781 la cantidad de \$ 53,305.38 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.), es que acudimos a la presente vía y forma.

7. Es importante señalar a su Señoría que los suscritos promovemos las presentes diligencias, a través de Procedimiento Judicial no Contencioso, en atención a que como lo hemos expresado somos los beneficiarios de dichas cuentas bancarias en el orden siguiente: De la cuenta bancaria número 897728, somos en primer lugar MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CONTRERAS con un porcentaje del 79% de los fondos depositados en dicha cuenta y en segundo lugar JOSE ANTONIO VILLEGAS SANCHEZ, con un 30% de los fondos depositados en dicha cuenta. De la cuenta bancaria número 974781, somos en primer lugar MARIA ELENA SANCHEZ CONTRERAS con un 30% de los fondos depositados en dicha cuenta y en segundo lugar MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CONTRERAS con un porcentaje del 70% de los fondos depositados en dicha cuenta. Hechos y circunstancias que se acreditan debidamente con los contratos de apertura de cuenta de cheques, tarjeta de débito y servicio invertel, la cual se acompañan a la presente como anexos 2 y 3 respectivamente.

8. En concordancia con lo establecido en los artículos 4.341, 3.348, 3.349, 4.353 fracción II, 4.362 del Código Civil para el Estado de México, en íntima relación con lo establecido con los artículos 46, fracción I, 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, habida cuenta de que los suscritos somos beneficiarios de las cuentas bancarias de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, ya citadas, a efecto de evitar que dichos fondos económicos vayan a ser enviados a un fondo de asistencia social como se nos informó en el Banco, solicitamos se emitan los oficios correspondientes a efecto de realizar la publicación de edictos a que se refieren dichos preceptos legales, para que una vez agotado el presente procedimiento con la correspondiente declaración de ausencia de nuestra hermana MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, se ordene en la misma a la Institución Bancaria Scotiabank, la devolución hacia los suscritos de las cantidades de dinero depositados en las cuentas números 897728 y número 974781, ello en virtud de que como se reitera fuimos designados beneficiarios en las mismas en los porcentajes que se señalan en los contratos respectivos.

Por auto dictado en fecha veinte de septiembre de dos mil once, se ordenó citar a MARIA SALOME SANCHEZ CONTRERAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.

Acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil once, que ordena el edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente número 301/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MARIBEL SANCHEZ GOMEZ en contra de BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 123, número oficial 84, de la calle 21, Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 207.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.70 metros y colinda con lote 18; al sur: 20.70 metros y colinda con lote 20; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle 21; y al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 4; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de BERNARDO SANCHEZ SANABRIA, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 23 de julio de 1996, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

635-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 875/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, FELIX SUAZO SALGADO y LAURENTINA GOMEZ TORRES a través de su Apoderado Legal J. FELIX SUAZO ECHEVERRIA le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se identifica como lote de terreno número 25, manzana 39, zona 01, Estación Xico, del Ejido de Xico, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 281.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.80 metros con

lotes 6 y 5, al sureste: 28.00 metros con lote 24; al suroeste: 10.00 metros con Poniente 23 Fresnos, y al noroeste: 28.00 metros con lote 26; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha diez de septiembre del año 2000, los actores adquirieron y tomaron posesión del lote de terreno descrito con anterioridad, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con cesión de derechos posesorios, que celebraron con la señora MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS, manifestando que desde esa fecha tomaron posesión de dicho lote de terreno, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y ante la vista de varios vecinos. 2.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, a favor de la demandada MARIA TERESA AGUIRRE RAMOS, bajo la partida número 404, volumen 89, libro primero, sección primera, de fecha 3 de agosto de 1989 a favor de dicha demandada. 3.- Dicho lote de terreno lo han venido poseyendo en concepto de propietarios desde el día diez de septiembre del año dos mil, fecha en la que han venido ejercitando actos de dominio, son los que pagan impuestos de luz y demás servicios, por lo que con la finalidad de regularizar los trámites de propiedad entablan la presente demanda, para que a través de sentencia que emita su Señoría se les declare propietarios judicialmente a FELIX SAUZO SALGADO y LAURENTINA GOMEZ TORRES de dicho lote de terreno. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

636-B1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 592/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por GUADALUPE JANET DUARTE GUERRERO, en contra de YOLANDA VALERIO MORALES y JOSE RAUL NIEVES FLORES, por auto dictado en fecha catorce de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados YOLANDA VALERIO MORALES y JOSE RAUL NIEVES FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura pública ante notario público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Valerio Trujano, manzana 43, lote 10, Código Postal 5944, Colonia Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie total de 306 metros cuadrados, en

virtud de que los demandados le vendieron al actor mediante contrato de compraventa de fecha treinta de octubre del dos mil siete, que el bien inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 827 del volumen 304, del libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto del año de 1993, teniendo el terreno original las siguientes medidas y colindancias: noreste: 15.00 metros con calle Valerio Trujano, sureste: 20.24 metros con lote uno, suroeste; 15.00 metros con lote cuatro, noroeste: 20.54 metros con lote nueve, la cancelación del asiento registral del bien inmueble ubicado en calle Valerio Trujano, manzana 43, lote 10, Código Postal 5944, Colonia Buenavista, Municipio de Tultitlán, Estado de México, a nombre de los hoy demandados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en su oportunidad, la inscripción del bien inmueble señalado anteriormente a nombre de Guadalupe Janet Duarte Guerrero, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del auto admisorio y del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 648/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción personal de rescisión de contrato, promovido por PATRICIA OCAMPO POPOCA, en contra de JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de quince de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de abril del dos mil nueve, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, respecto del local número 5 (bodega), ubicado en Avenida Huehuetoca número 17, Zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por incumplimiento a la cláusula primera del contrato de referencia; b) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del local que le dió en arrendamiento; c) El pago de los daños y perjuicios por concepto

del incumplimiento del contrato antes referido en virtud del pago inoportuno de las rentas correspondientes: d) El pago de las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del dos mil nueve, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, más las que se sigan generando hasta la fecha en que se me entregue el local objeto del contrato cuya rescisión demando; e) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto originen. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de abril del dos mil nueve celebré contrato de arrendamiento con el hoy demandado, respecto del local número 5 (bodega), ubicado en Avenida Huehuetoca número 17, zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que acredito en términos del contrato que como anexo uno exhibo en original. Así mismo, el día veinticinco de abril del dos mil nueve, le hice entrega física al demandado de la localidad que le dió en arrendamiento, tal como lo acredito con el original del acta que como anexo dos exhibo. 2.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA del referido contrato, las partes pactamos que se pagaría a favor de la suscrita por concepto de renta mensual, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, misma que se cubrirá con toda puntualidad y por meses adelantados, a través de transferencia bancaria a la cuenta de la suscrita; 3.- El demandado me entregó por concepto de depósito la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), tal como se estipuló en el contrato de arrendamiento que señalo en. Hecho Uno de esta demanda, así mismo lo acredito con el recibo que le extendí por la misma cantidad y que anexo con el número 3, así mismo el demandado me hizo pago de las rentas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del dos mil nueve, lo que acredito con los anexos números 4, 5 y 6. 4.- Es el caso que el inmueble propiedad de la suscrita fue asegurado por el C. Agente del Ministerio Público Investigador de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el treinta y uno de julio del dos mil nueve debido a un problema que tuvo uno de mis inquilinos de nombre MANUEL MICHAEL MALDONADO GARDUÑO, a quien le tenía arrendada la bodega marcada con el número 3, estos hechos quedaron integrados en la averiguación previa marcada con el número CUA/IZC/11/4525/2009, económico número 550/2009, aclara que en esos hechos yo nada tuve que ver y así lo acredité al momento de rendir mi declaración ministerial, de igual manera los demás inquilinos que tenía en los otros espacios del inmueble fueron obteniendo la liberación de su local que les arrendé. Ahora bien el demandado obtuvo la liberación de su local desde el día veintinueve de octubre del dos mil nueve, es decir, nuevamente pudo disponer a su entera satisfacción del local arrendado, (en virtud de que yo no tengo ninguna relación en la afección previa en comento, desde este momento, acreditar lo que menciono, solicito a usted C. Juez, gire atento oficio al C. Agente del Ministerio Público Investigador Titular de la Mesa uno de la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), sin embargo, de esa fecha hasta el día de hoy, se ha abstenido de pagarme la renta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del dos mil nueve, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, argumentándome primero, que debido al problema del aseguramiento no podía pagarme, y actualmente, me refiere que después me va a pagar, de esta situación se han percatado algunos de mis familiares y de mis empleados, incluso cuando acudo a la bodega a cobrarle la renta, se niega a atenderme o simplemente me manda a decir con diversas personas que no lo fastidie; esta actitud me está causando un grave menoscabo en mi patrimonio, ya que el demandado ni me paga la renta ni se sale del inmueble que le arrendé, por ello lo demando en la vía y forma en que lo hago; 4.- La actitud del demandado me ha ocasionado daños y perjuicios que estimo hasta en \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) ya que al no pagarme la renta ni salirse del inmueble, me priva de los ingresos que lícitamente puedo obtener del alquiler y aunque hay diversas personas interesadas en rentármela, no puedo hacerlo, porque el demandado sigue en el inmueble. Por ello me veo en la necesidad de demandar a JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA en esta vía, a efecto de que se rescinda el contrato de

arrendamiento que tengo celebrado con él, por su incumplimiento a la cláusula primera del contrato en comento, para que en su momento también se le condene a la desocupación y entrega del inmueble respectivo. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS GARCIA DE LA ROSA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde se lleva a cabo la citación de su contraparte y en Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 475/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL ORTIZ SORIANO y AGUSTINA CELESTINO RIVERA, denunciado por MARIA GUADALUPE, PAULINO, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, ERNESTO, BARBARA, JOSE MARTIN, JUAN y VICTOR todos de apellidos ORTIZ CELESTINO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL y PATRICIO de apellidos ORTIZ AVILA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la denuncia HECHOS: 1.- Con fecha 4 de noviembre del 2004 y trece de febrero de 2005, fallecieron los autores de la presente sucesión AGUSTINA CELESTINO RIVERA y DANIEL ORTIZ SORIANO, tal y como se acredita con las respectivas actas de defunción. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiestan que los de cujus en todo momento de su vida fueron casados civilmente. 3.- Durante su vida conyugal procrearon diez hijos de nombres MARIA GUADALUPE, PAULINO, VICENTE, MARIA DEL CARMEN, ERNESTO, BARBARA, JOSE MARTIN, JUAN y VICTOR todos de apellidos ORTIZ CELESTINO, actualmente mayores de edad y por lo que se refiere el hijo de nombre ELEUTERIO ORTIZ CELESTINO, falleció en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, lo que se acredita con el acta de defunción; 4.- El fallecimiento de la señora AGUSTINA CELESTINO RIVERA, ocurrió en calle San Luis Potosí número 15, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la del señor DANIEL ORTIZ SORIANO, ocurrió en Avenida Central, s/n, esquina Piedad, Colonia San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, motivo por el cual acudieron a denunciar la Sucesión Testamentaria; 5.- Los de cujus tuvieron su último domicilio en calle San Luis Potosí, número 15, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 6.- Los de cujus otorgaron testamento público abierto en fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del C. Lic. Sergio R. Mañón Díaz, Notario Público No. 1, con número de escritura 15708, volumen 236; 7.- De acuerdo a la última voluntad de los autores de la sucesión, los finados establecen lo estipulado en dicho testamento; 3.- Los denunciados manifiestan que en los testamentos otorgados por los de cujus instituyen como albacea testamentario a PAULINO ORTIZ CELESTINO; 9.- Los coherederos en la presente sucesión de nombres DANIEL y PATRICIO de apellidos ORTIZ ZAVALA,

han dejado de tener contacto absoluto con dichas personas por lo que en la actualidad desconocen por completo su actual domicilio y ubicación para poder hacerles saber la radicación de la presente sucesión; 10.- Declarar en su oportunidad como únicos y universales herederos a los denunciados, en términos del testamento público abierto otorgado por los autores de la presente sucesión. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JUAN REY MANZANO PACHECO.

Se hace de su conocimiento que MARIA GARCIA CERVANTES, JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA, en el expediente número 1077/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración de ausencia) promovido por MARIA GARCIA CERVANTES, JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA, solicitan las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a) La declaración de ausencia de JUAN REY MANZANO PACHECO. b) Se nombre a la promovente depositaria y representante de JUAN REY MANZANO PACHECO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos.

HECHOS

1.- Con fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, celebré matrimonio con el C. JUAN REY MANZANO PACHECO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Vigésimo Segundo del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres JUAN ABRAHAM, NOE DAVID y ABEL JOSUE de apellidos MANZANO GARCIA. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Cerrada Tepozanes Numero dieciséis, Manzana veintiocho, Colonia Bello Horizonte, Municipio de Tultitlán, México. 4.- Desde la fecha 2 de agosto del 2010, no he sabido nada de mi esposo JUAN REY MANZANO PACHECO, razón por la cual el 4 de agosto del 2010, se dio conocimiento al Ministerio Público adscrito a la Policía Ministerial de la Procuraduría del Estado de Nuevo León, por parte de mi hijo Juan Abraham Manzano Garcia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Álvarez.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. FERNANDO SANCHEZ ARREOLA y SELENE ORTIZ RIVERO.

El C. EZEQUIEL CASILLAS NIETO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 808/2010, Juicio Ordinario Civil "plenario de posesión", en contra de FERNANDO SANCHEZ ARREOLA y SELENE ORTIZ RIVERO, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) Declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que EZEQUIEL CASILLAS NIETO, tiene mejor derecho que los que ahora demanda para poseer el inmueble ubicado en: Avenida Santa Elena número 34, Manzana VII, Lote 3, Condominio 44, Casa 30, Colonia Rancho Santa Elena, Municipio de Cuautitlán Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: 1.06 con propio vestíbulo de acceso, 6.64 m. muro medianero Viv. Número 29, mismo lote, al sur: 7.70 m. con vivienda número 31 y área común del mismo lote, al este: 4.20 m con vivienda número 3, del mismo condominio 45, lote 4, al oeste: 2.80 m con área común del mismo lote y 1.40 m con su propio vestíbulo de acceso. PLANTA ALTA: Al norte: 3.87 con muro med. Vivi. número 29, mismo lote y 3.83 m con vacío propio patio de servicio, al sur: 7.70 m con vivienda número 31 y vacío a área común del mismo lote, al este: 2.80 con vivienda número 3, del mismo condominio 45, lote 4, y 1.40 m con vacío a propio patio de servicio, al oeste: 4.20 m con vacío a área común del mismo lote. Con una superficie total de 54.368 metros cuadrados, siendo una casa habitación unifamiliar y duplex de tipo interés social de dos niveles.

B) La restitución de los ahora demandados a favor del suscrito la posesión del inmueble descrito, con sus frutos y accesorios.

C) El pago de daños y perjuicio ocasionados por los ahora demandados por la posesión del inmueble descrito, los cuales ascienden a la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ocupar el inmueble sin tener derecho alguno para ello.

D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

El señor Ezequiel Casillas Nieto, es propietario del inmueble descrito con antelación, según lo pretende acreditar con la escritura pública número 26,307, Volumen: 1,017, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 41, Licenciado Conrado Zuckermann del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha 30 de abril del año 2001, en donde se hace constar el contrato de compraventa que hizo "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto José Alvarado Ruiz y el Licenciado Jorge del Sagrado Corazón Arroyo

Vogel y el señor Ezequiel Casillas Nieto, observándose en sus cláusulas el inmueble objeto del contrato, así como el lugar de ubicación y condiciones de pago.

Con fecha 16 de junio del año 2001, el señor Ezequiel Casillas Nieto recibió la posesión física del inmueble objeto del presente juicio, mediante un acta de recepción número 3380, el cual se anexa al escrito inicial de demanda, y desde dicha fecha empezó a habitar el inmueble, haciéndose responsable del pago de impuestos prediales, servicio de agua potable, servicio de energía eléctrica y cualquier pago de otros impuestos relacionados con el inmueble, adjuntando recibos oficiales para corroborar su dicho.

Es el caso que en fecha 6 de junio del año 2003, el señor Ezequiel Casillas Nieto celebró contrato verbal de comodato con José Luis Gilfuentes, por el término de tres años, pero desde el año 2005, al presentarse el promovente al inmueble referido solicitando la desocupación, una persona de nombre Fernando Sánchez Arreola le informa que el señor José Luis Gilfuentes ya no vive en ese lugar, manifestando también el señor Fernando Sánchez Arreola que el es el nuevo propietario del lugar sin querer salir del inmueble que habita con Selene Ortiz Rivera. Por lo anterior el promovente actúa ante este Organismo Jurisdiccional, toda vez que considera que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once y catorce de septiembre del año dos mil diez, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 160/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEÑA RODRIGUEZ FRANCISCO, demanda de las sucesiones a bienes de RAMOS TORRES y JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA, por conducto de sus respectivos albaceas VIANNEY TORRES SALINAS y JOSE REFUGIO TORRES MATA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que registralmente es identificado como lote 58, de la

manzana 303, de una fracción de la parcela 13, de la Ex Hacienda de Santa Mónica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente ubicado en el número 39, de la calle de Circuito Rincón de Bella Vista, Colonia Rincón de Bellavista, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) La cancelación de la inscripción que obra en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, a favor de JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA y RAMOS TORRES, c) La inscripción registral correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo, de conformidad con su ubicación, superficie, medidas, colindancias y rumbos que en el capítulo de hechos se detallan. d) Se declare que se han purgado los vicios por medio de los cuales adquirí el inmueble materia del presente juicio.

Hechos: 1.- En fecha 7 de noviembre de 1991, en calidad de comprador, celebré contrato de compraventa con Inmobiliaria y Constructora el Pedregal Camco, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del inmueble registralmente identificado como lote 58, de la manzana 303, de una Tracción de la parcela 13, de la Ex Hacienda de Santa Mónica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente ubicado en el número 39, de la calle de Circuito Rincón de Bella Vista, Colonia Rincón de Bella Vista, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 203 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.26 metros con lote número 57; al sur: 25.45 metros con lote número 59; al este: 8 metros con lote número 41; al oeste 8 metros con la calle Circuito Rincón de Bellavista. 2.- El 10 de noviembre de 1991, pagó a la Inmobiliaria y demandada, la cantidad de \$2'795,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble materia del presente juicio. 3.- En fecha 24 de marzo de 1994 la inmobiliaria demandada, suscribió a favor del suscrito una carta finiquito en la que consta el pago total del precio del inmueble material del juicio. 4.- En fechas que aparecen en los recibos que se exhiben el suscrito realizó el pago del traslado de dominio e impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- La posesión del inmueble material del presente juicio ha sido por parte del suscrito FRANCISCO PEÑA RODRIGUEZ, desde el día que adquirí con las siguientes características: pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, todo lo anterior les consta a GERMAN SAID KARAMAN ARAMBURU, PATRICIA MERCADO MARTINEZ e INGRID ELVIRA COPPOLA GORDILLO.

Ignorando el domicilio de dicha Inmobiliaria, mediante proveídos de fechas cuatro de noviembre y diecinueve de noviembre de dos mil diez y treinta y uno de mayo de dos mil once, el Juez ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, po. gestor o apoderado que le represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 360/2011-JOF

JUICIO: GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS.

JUANA NAVA BERNAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA, demandó en fecha cuatro de abril de dos mil once, del señor JESUS TOMAS REYES OVANDO, las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de sus menores hijos JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA. B) Se decrete a cargo del demandado una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la demandante y de los menores JOSE EMMANUEL y EUSTOLIA ITZEL de apellidos REYES NAVA, C) Se garantice el pago de la pensión alimenticia en cualquiera de las formas prevenidas por la Ley y D) El pago de gastos y costas judiciales. Ignorándose el domicilio actual del demandado JESUS TOMAS REYES OVANDO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once. Autorizado por la Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Validación: Acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil once. Funcionario que lo emite: Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4167.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O**

Convóquense, personas créanse tener derecho a bienes Sucesión Intestamentaria de ELVIA ZANABRIA ROCHA y/o ELVIA ZANABRIA preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción expediente número 537/2009.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Estado de México.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Diario Amanecer, en el Estado de México.

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días en el Boletín Judicial, en el Estado de México.

Zacatelco, Tlax., a 31 de agosto del 2011.

EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO.

LIC. ALDO NAPOLEON FERNANDEZ MORENO.-RUBRICA.

1064-A1.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 902/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por SALOMON LOPEZ GOMEZ, en contra de EMMA MAYA ARELLANO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMMA MAYA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: 1.- La cesación de la obligación alimentaria a favor de EMMA MAYA ARELLANO en representación de mi menor hijo YASSER LOPEZ MAYA, de quien aún poseo la patria potestad y quien fuera mi cónyuge y abandonara el domicilio conyugal ubicado en calle Ecatepec, en Santo Tomás, México, lugar en el que a través de este H. Juzgado se ordenó se encontrará mi menor hijo bajo sentencia definitiva del expediente 809/07, que anexo a la presente y que me condenó al aseguramiento de mis acreedores alimentarios y quienes sin causa justificada abandonarán el domicilio señalado para tal efecto y que hasta la fecha desconozco su paradero, tal y como quedo acreditado en autos del expediente 221/2009, que se resolvió ante este H. Juzgado. 2.- La inmediata cancelación del oficio de descuento de pensión alimenticia girado a Comisión Federal de Electricidad (CFE), consistente en el 40% del total de mis percepciones tal y como obra en autos del expediente 809/07 y que solicito se acumule a la presente a efecto de aportar pruebas. 3.- La devolución de las pensiones depositadas que se han dejado de cobrar por parte de la C. EMMA MAYA ARELLANO tal y como lo informa el responsable administrativo de CFE en el oficio girado a este H. Juzgado donde informa que de fecha 30 de junio a 3 de septiembre se ha dejado de cobrar los depósitos de pensión alimenticia y que consta en autos del expediente 809/03, asimismo las que se encuentran depositadas hasta la fecha. 4.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos: 1.- Ante este Juzgado EMMA MAYA ARELLANO promovió Juicio de Divorcio Necesario, bajo el expediente número 809/2007, demandando el aseguramiento de mi menor hijo YASSER LOPEZ MAYA en contra de SALOMON LOPEZ GOMEZ, en el cual fui condenado por su Señoría al 40% del total de mis percepciones por concepto de pensión alimenticia a favor de mi menor hijo, sin embargo, se da el caso que a partir del 30 de junio del 2008 hasta el 3 de septiembre del 2008, EMMA MAYA ARELLANO ha dejado de retirar los depósitos realizados a través del suscrito, tal como se acredita con los oficios de fecha 3 de septiembre de 2008, emitidos por Comisión Federal de Electricidad. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 6 de julio de 2008, llegué a mi domicilio conyugal y me percate que no se encontraba en el domicilio quien fuera mi cónyuge ni mi menor hijo, por lo que asistí a preguntar a mis vecinos y familiares, diciéndome que se había ido de la casa sin decirle nada a nadie. 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ante este Juzgado, promoví juicio divorcio necesario en contra de EMMA MAYA ARELLANO, al que le fue asignado como número de expediente 221/2009, en el que se dictó sentencia y que ha causado ejecutoria mediante la que se declaró la disolución del matrimonio civil contraído por el suscrito y EMMA MAYA ARELLANO, se dejan a disposición de EMMA MAYA ARELLANO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los

edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4148.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 716/2011, relativo al Juicio en vía de controversia del Estado Civil de las personas y el derecho familiar promovido por ELIZABETH EVANGELISTA NAVA, en contra de JOSE SANDRO FERNANDEZ ALEGRIA, se ordenó por auto de veintitrés de septiembre de dos mil once, emplazar por edictos al demandado JOSE SANDRO FERNANDEZ ALEGRIA, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora ELIZABETH EVANGELISTA NAVA le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en las causales previstas por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; y B) Pensión alimenticia provisional a favor de ella y sus menores hijas de nombres LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA de doce y cuatro años de edad respectivamente y en su momento definitiva, suficiente para sufragar los gastos de alimentación; las anteriores prestaciones fundadas en los hechos: 1. El 20 de mayo de 1999 contrajeron matrimonio civil, exhibiendo copia certificada del acta respectiva; 2. De dicha unión procrearon dos hijas de nombres LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA, exhibiendo copias certificadas de actas de nacimiento; 3. Establecieron su primer y último domicilio conyugal en calle Río Bravo, lote 4, casa 8, localidad Río Lerma, Atlacomulco, México, donde actualmente vive la actora; 4. Con el paso del tiempo el demandado comenzó a cambiar y empezó a agredir a la actora física y verbalmente; 5. El 27 de febrero de 2006, siendo aproximadamente las cinco de la mañana el demandado sacó a la actora y a su menor hija de la casa donde vivían, la actora pidió apoyo a sus padres y éstos se lo dieron, pero el demandado pidió perdón y continuaron juntos; 6. En el mes de abril de 2008, el demandado abandonó a la actora y sus menores hijas llevándose sus cosas personales y a la fecha no sabe su paradero, ya que tienen dos años cuatro meses de separados; y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de igual forma se le hace saber que por auto de ocho de septiembre de dos mil once se fijó como pensión alimenticia provisional que debe otorgar el demandado a sus menores hijas LUCERO y DIANA ESTEFANIA ambas de apellidos FERNANDEZ EVANGELISTA, dos salarios mínimos diarios vigente en esta zona que equivalen a \$3,402.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales que deberá depositar en el local de este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

4164.-10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 788/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por GABRIEL CASAS GARCIA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Los Gansos s/n, paraje Las Animas, también conocido como La Ladrillera, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 46.00 y 7.70 metros colinda con Enrique Portilla, al sur: 42.60 metros colinda con Pablo Diez Conde, al oriente: 29.70 metros y colinda con calle Los Gansos y al poniente: 39.67 metros colinda con Alfredo Gómez Hernández, cuenta con una superficie aproximada de 1,542.57 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha treinta de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a treinta y uno de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4267.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 687/2011, promovido por JULIAN HERRERA CASTAÑEDA, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle cerrada de Mariano Escobedo número 4 cuatro, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con cerrada Mariano Escobedo, al sur: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con Rafaela Figueroa Rojas, al oriente: 18.10 metros (dieciocho metros con diez centímetros), y colinda con Yolanda Figueroa Rojas y Rafaela Figueroa Rojas, al poniente: 18.10 metros (dieciocho metros, diez centímetros) y colinda con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 108.00 (ciento ocho metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, diez de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

4253.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ENRIQUE ENRIQUEZ RODRIGUEZ y ERIKA NINFA MUÑOZ AVALOS, expediente 1603/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, por Ministerio de Ley, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda tipo interés media "Unidad L", marcada con el número veintitrés del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Rodano", así como el dos punto novecientos cuarenta y nueve por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida, que es el lote tres de la manzana uno, del conjunto urbano denominado "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$867,000.00 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del tres de noviembre del dos mil once.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 28 de septiembre del 2011.-La C. Secretario de Acuerdos por M.L., Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

4137.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1114/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de información de dominio promovido por IMELDA CAMACHO CAMACHO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes 14 poniente de la población de Mexicaitzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros con calle de Insurgentes, al sur: 14.30 metros con predio de Margarita Figueroa, al oriente: 25.50 metros con predio de Delfina Moreno Estrada; al poniente: 25.50 metros con Margarita Figueroa; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 374.85 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4251.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 688/2011, promovido por CELIA CARRASCO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto de un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente ubicado en la Calzada del Panteón sin número, del Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con Clave Catastral 0410424303000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: treinta y nueve punto cuarenta y ocho (39.48) metros con Calzada del Panteón, al sur: treinta y nueve punto cuarenta y ocho (39.48) metros con zanja y herederos de Nabor Salazar (actualmente María del Carmen Mejía Mercado y Víctor Camacho Fajardo), al oriente: ochenta y uno punto cuarenta y ocho (81.48) con herederos de Andrés Sandoval (actualmente Regino Sandoval Rivera), al poniente: ochenta y uno punto cuarenta y ocho (81.48) metros con Flavio Alfredo González Salazar (actualmente Minerva Palacios Pliego, Gabriel Tréjo Barrios, Margarita Cruz Angeles y Flavio Alfredo González Salazar), con una superficie aproximada de tres mil doscientos dieciséis punto ochenta y tres (3,216.83) metros cuadrados.

En tal inteligencia con apoyo en lo establecido en el artículo 323 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.
 4266.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 298/10.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

C.C. LUIS ERNESTO VELARDE ROCHA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LUIS ERNESTO VELARDE ROCHA, con número de expediente 298/10, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del próximo tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda casa marcada con el número 49, edificio 20 B y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 49 "A" y 49 "B" perteneciente al Conjunto Habitacional "La Palma VIII", ubicado en la calle de La Palma y terreno que ocupa, que es la fracción uno de los en que se subdividió el lote denominado "Bambi", que

es el formado por dos fracciones del que fue de comun repartimiento conocido con el nombre de "Paso Hondo" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario Imagen". Así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad, así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 5 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1060-A1.-7 y 19 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ejecutivo Mercantil, seguido por ROJAS SANCHEZ PABLO ADRIAN, MARCOS TORALES HUERTA y YESICA BUSTOS VARELA en contra de SARAI RAMIREZ SANCHEZ y HECTOR DANIEL ROJO IBANEZ, expediente 557/2010.

La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fechas doce de agosto y doce de septiembre dos mil once. "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien ubicado en la vivienda de interés social ubicada en vivienda 49, del condominio 118, lote 1, de la manzana XXII, con número oficial 1, de la Avenida Santiago, del conjunto habitacional Santa Elena, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las once horas del veintisiete de octubre del año en curso, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al precio de avalúo con reducción del diez por ciento al tenor de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Procesal Federal, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librase exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la Legislación de aquella Entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a éste Juzgado corresponde ordenar la debida publicación del inmueble a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal..."

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

4123.-7, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1004/2011, BERTA HERNANDEZ MORENO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado Las Palmas, que se encuentra ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con Oscar Flores Martínez antes Felipe Flores Zavala, al sur: 10.00 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros colinda con el señor Heriberto Flores Martínez antes Paz León, al poniente: 20.00 metros colinda con el señor Oscar Flores Martínez antes Felipe Flores Zavala. Con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis mediante contrato privado de compraventa adquirió del señor REMEDIOS QUEZADA ELIZALDE la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 23 veintitrés de septiembre del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 29 veintinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

4257.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 477/1994.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARRENDADORA UNION, S.A. DE C.V., HOY CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de MARIO JOSE SANDOVAL CASTILLO y AIDA SALIME FARAH VILLADA, expediente número 477/1994, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló ". . . las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil once. . ." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado como el lote de terreno número uno de la manzana doce del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo, siendo esta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, así como en los sitios públicos de costumbre en el Estado de México y en el diario de mayor circulación en dicha Entidad.-México, Distrito Federal, a 6 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

1096-A1.-13, 19 y 25 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 303/85/2011, HECTOR PIO LAGOS DONDE, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular ubicado en camino Real a Jalmolonga, Barrio de San Pedro, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, superficie de 6,516.95 m, mide y linda: norte: 43.60 m con Cristina Mancio Tecayehuatl, 22.80, 9.50, 10.30, 8.50, 29.50 y 5.40 m con Juan Woodworth y Coop.; sur: 3.80, 45.40, 14.20, 9.70, 15.00 y 5.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al oriente: 12.60, 7.60 y 25.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al poniente: 47.30 m con camino Real a Jalmolonga y 8.00 m con Juan Woodworth.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4258.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 224/71/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTROYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.10 m linda con J. Concepción Hernández, al sur: 16.60 m linda con Leonides Montoya Becerril, al oriente: 8.60 m linda con la calle María del Refugio, y al poniente: 8.70 m linda con J. Concepción Hernández. Con superficie aproximada 141.42 m2. y con una superficie de construcción 110.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4261.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 222/69/2011, EL C. ISAU L AURELIANO GOMEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 25.00 m con Arturo Martínez Gómez; al sur: 30.00 m con Efigenia Urbina Blas; al oriente: en dos líneas 15.00 m y 15.00 m con Hugo Melitón Gómez Urbina; y al poniente: 30.00 m con José Mejía. Con superficie aproximada 858.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4260.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No.- 5835/2011, TRINIDAD GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Gavillero", que se encuentra ubicado en el Municipio de Amecameca, Edo. de México, que mide y linda: al norte: 164.30 mts. con Manuel Santamaría; al sur: 164.30 mts. con Raquel Galindo, al oriente: 40.00 mts. con Eduardo Galicia; al poniente: 34.00 mts. con Santiago Flores; con una superficie de: 5,586.20 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4172.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 8288/2011, GABRIEL CRUZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30.80 mts. y linda con calle sin nombre, al sur: mide 31.75 mts. y linda con calle sin nombre, al oriente: mide 40.00 mts. y linda con Adrián García y Adefo Mendoza Tavira, al poniente: mide 27.60 mts. y linda con Silvano Jaramillo Pedraza. Superficie aproximada de: 995.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 05 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4180.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 8289/2011, JOSEFINA VILLAFÑA VILLAFÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Juan N. Mirafuentes del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 15.90 mts. colindando con calle Rubén Méndez del Castillo, al sur: mide 14.15 mts. colindando con María Alva Jaramillo López, al oriente: mide 36.50 mts. colindando en dos líneas una de 23.50 con Juan Jaramillo Casas y otra de 13.00 con Juan Jaramillo López, al poniente: mide 37.40 mts. colindando con Filemón López Gómez. Superficie aproximada de: 555.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 05 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4180.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 8290/2011, ESTEBAN RODRIGUEZ DE PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan Villafña del Municipio de

Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 09.30 mts. y linda con Moisés Rodríguez Tavira, al sur: 09.50 mts. y linda con calle sin nombre, al oriente: 34.40 mts. y linda con Moisés Rodríguez Tavira, al poniente: 38.00 mts. y linda con Paulino Becerril López y Ema Ruiz Pichardo. Superficie aproximada de: 340.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 05 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4180.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 8333/2011, FELICIANO VILLALPANDO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el cruce de San Miguel Ixtapan del Oro, Méx., denominado "El Tepetate" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con C. Guadalupe López Bárcenas, al sur: 10.00 mts. en línea quebrada linda con Camino Real, al oriente: 40.00 mts. linda con C. Alejandro Facundo y Arcadio Bárcenas, al poniente: 40.00 mts. linda con C. Eugenio Bárcenas Martínez. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 05 de octubre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4180.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 129170/1093/2011, LA C. LAURA IRENE GUADARRAMA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en privada de Venustiano Carranza número 10 en La Magdalena Ocotitlán, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: dos líneas 22.00 mts. con Javier Ramírez y otra de 18.00 mts. con Jessy Liv Guadarrama Vallejo, al sur: 40.00 mts. con César Guadarrama y Félix Desales, al oriente: dos líneas 12.00 mts. con Jessy Liv Guadarrama Vallejo y otra de 8.00 mts. con privada, al poniente: 20.00 mts. Lorenza Ortega y Elva Garduño. Con un superficie 584.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4186.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 7411/161/2011, RUFINO RAMOS NERIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yautlalpan", ubicado en la Delegación de San Francisco Zentlalpan en el Municipio de Amecameca de Juárez,

Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.50 m con Tomás Carrillo Valcazar; al sur: 21.50 m con calle Progreso; al oriente: 164.50 m con Benito Carrillo Flores; al poniente: 165.20 m con servidumbre de paso. Con una superficie de 3,709.12 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente No. 7567/162/2011, JOSE LUIS AVILA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Artillero, número 12, en San Mateo Tezoquiapan en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.65 m con Raquel Juárez; al sur: 12.65 m con Lilia Avila Aguirre; al oriente: 6.54 m con calle Niño Artillero; al poniente: 3.60 m con Laureano Callejas; otro poniente 2.40 m con Lilia Avila Aguirre. Con una superficie de 79.3 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente No. 7568/163/2011, LILIA AVILA AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Artillero, número 12, en San Mateo Tezoquiapan en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.65 m con José Luis Avila Aguirre; al sur: 12.40 m con Jesús Valdez Aguirre; al oriente: 3.86 m con calle Niño Artillero; al poniente: 9.80 m con Beatriz Avila Aguirre; otro oriente 3.23 m con Jesús Valdez Aguirre; otro sur: 4.35 m con Jesús Valdez Aguirre; otro norte: 3.87 m con Laureano Callejas; otro poniente 2.40 m con José Luis Avila Aguirre. Con una superficie de 85.7 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente No. 7404/164/2011, MARIA DE LOS ANGELES AYALA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltepec Segundo", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Ciro de la Rosa; al sur: 22.00 m con calle Privada; al oriente: 10.00 m con propiedad privada; al poniente: 10.00 m con calle privada. Con una superficie de 220.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente No. 7566/165/2011, MARIA DE LOURDES VALDES AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Damián Carmona número cuatro, en San Mateo Tezoquiapan Miraflores, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.20 m con Carlos Hernández Cisneros; al sur: 13.20 m con calle Damián Carmona; al oriente: 13.00 m con Olga María Hernández; al poniente: 13.00 m con Niño Artillero. Con una superficie de 171.00 m².

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 1616/65/2011, JOSEFA TENORIO ABELDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Moyotla" ubicado en calle Felipe Villanueva Esquina con calle 5 de Febrero de Tecámac, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 16.45 m con calle Felipe Villanueva, al sur: 17.25 m linda con Cutberto Islas Granillo, al oriente: 11.55 m linda con Ma. Guadalupe Alcántara, al poniente: 11.55 m linda con calle 5 de Febrero. Superficie de 186.14 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 5 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 57/21/2011, LAURA MOLINA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Tontotiopa", ubicado en términos calle Alemán s/n en el pueblo de Santa Ana Tlachiahualpan, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 10.00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con Pedro Vera, oriente: 32.00 m con Joel Arredondo Alemán, al poniente: 32.00 m linda con Joel Arredondo Alemán. Superficie de 320.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 9 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre

Exp. 1606/61/20, ALFREDO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 13.45 m linda con Av. 16 de Septiembre, al sur: 14.04 m linda con José Nieves Sánchez, al oriente: 28.83 m linda con privada particular; al poniente: 33.29 m linda con Dionisio Sánchez Flores. Con superficie 425.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Licenciado Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 1643/72/2011, MARIA SILVIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado Nopalteco, que se ubica actualmente en calle Cerrada de Reforma sin número Pueblo de Santa María Ajoioapan, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 7.00 m colinda con privada actualmente calle Cerró de Reforma, al sur: 7.00 m con Esteban Flores, oriente: 33.00 m con Rosario Enciso de García, al poniente: 33.00 m colinda con la compradora María Silvia García López. Con una superficie de 231.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 26/7/2011, NORMA HERNANDEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, Barrio San Martín, Axapusco, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 9.90 m con calle Emiliano Zapata, al sur: 9.50 m con Malena Morales, al oriente: 28.00 m linda con calle Niño Artillero y al poniente: 28.00 m con Candelaria Morales. Superficie de 271.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 62/25/2011, MARIA TERESA SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio con construcción mismo que se encuentra ubicado en la calle 27 de Septiembre número 29 Esquina con Boulevard Torrente Piedras Negras, San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, al norte: 30.88 m con calle 27 de Septiembre, al oriente: 12.47 m lineales con Boulevard

"Torrente Piedras Negras", al poniente: 28.23 m lineales con José Sánchez Terán, al sur: 34.20 m con dos líneas una de 8.55 m y otra de 25.65 m lineales y colinda con el señor Julio Roldán. Con una superficie de 632.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de septiembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 1738/162/11, LA C. ANA MARIA MONTIEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en actualmente en cerrada 6ta. Miraflores sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 232.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con cerrada 6ta. Miraflores, al sur: 15.00 m con Laurencio Lozano Contreras, al oriente: 15.00 m con Maria Antonista Lozano Linares, al poniente: 15.00 m con J. Carmen Angel López Mendoza.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 13 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 2870/170/11, C. DANIEL FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Solar Rancho" inmueble ubicado en Barrio de Acocalco, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 258.30 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.00 m con servidumbre de paso calle privada Dieciséis de Septiembre, al sur: 12:00 m con Maurilio Rojas, al oriente: 21.35 m con Monserrat Montoya Venegas, al poniente: 21.70 m con Hermila Novato García.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 13 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 2705/176/11, ELVIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Veracruz", ubicado en la localidad de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán,

superficie aproximada de 217.70 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 40.00 m con Licet Liliana Núñez Calva, al sur: 40.00 m con calle privada, al oriente: 15.00 m con Cesaría María Isabel Corona, al poniente: 15.00 m con calle Francisco I. Madero.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 7394/92/11, ABUNDIO CORIA VILLEGAS y MARIA JULIA BETANCOURT MARBAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Lázaro Cárdenas 6, Barrio San Juan Tultepec, Estado de México, Municipio de Tultepec Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle pública (3a. cerrada Lázaro Cárdenas), al sur: 12.00 m con Rutilo Cervantes Villalobos actualmente Luis Víctor Chávez Solares, al oriente: 20.00 m con Carlos Sevilla actualmente Rogelio Vargas Sánchez, al poniente: 20.00 m con Facundo Rivera actualmente Amanda Urbán Solano.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 2490/167/11, NATALIA SANCHEZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, Barrio de Santa Isabel, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 57.75 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.25 m con calle pública Francisco I. Madero, al sur: 8.25 m con María Sofía Vázquez González, al oriente: 7.00 m con Lucía Solano Sánchez, al poniente: 7.00 m con Juan Alvarado Hernández Urbán.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 236/77/2011, EL C. JOSE ANTONIO AGUILAR NARVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Tercero y en el paraje denominado (El Fresno), Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.10 metros y linda con Aurora Martínez de Sánchez; al sur: 21.00 metros y linda con un callejón; al oriente: 17.30 metros y linda con Aurora Martínez de

Sánchez; y al poniente: 23.00 metros y linda con calle de Pedro Laguna. Con superficie aproximada 372.00 metros cuadrados y su construcción es de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 148547/225/2011, C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en la casa habitación marcada con el número cincuenta y dos, de la calle Hermenegildo Galeana, en la Colonia Hidalgo y terreno sobre el cual esta construida, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlanepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.00 m y colinda con la Sra. Encarnación Fuentes González, al sur: mide 10.80 m y colinda con Av. Nicolás Romero, al oriente: mide 15.00 m y colinda con Adolfo Guerra, al poniente mide 10.70 m y colinda con calle Hermenegildo Galeana. Con una superficie de: 194.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 22 de septiembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 148549/226/2011, C. FERNANDO CASTRO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 129, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlanepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 5.27 m con el señor Cecilio Rosas y otro de 8.77 m con el señor Francisco Zamacona, al sur: mide 9.24 m y colinda con calle 16 de Septiembre, al oriente: mide dos tramos, uno de 12.50 m y otro de 9.69 m ambos con el señor Francisco Zamacona, al poniente: mide 21.41 m y colinda con el señor Patricio Rogelio Rojas Noiasco. Con una superficie de 145.71 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlanepantla, México, a 22 de septiembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 148108/227/2011, C. ADELA JIMENEZ TINAJERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Loma de San Miguel sin número, San José el Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlanepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.60 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 15.50 m y

colinda con camino vecinal, al oriente: mide 25.50 m y colinda con propiedad de la señora Consuelo Serrano García, al poniente: mide 26.20 m y colinda con camino Loma San Miguel. Con una superficie de 520.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de septiembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 266/57/2011, CAMILO MARIANO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 25.15 m con Arnulfo García Plata y Antonio Baeza, al sur: en 12.30 m con calle prolongación Allende, al oriente: en 13.95 m con Anastacio Garduño Vargas, al poniente: en 11.20 y 22.40 m con Rodrigo Barrueta y Fidenio Correa Castro. Con una superficie de 454.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 282/62/2011, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 10.34 m con camino sin nombre, al sur: en 10.33 m con Aurea Nava Rivas, al oriente: en 27.04 m con Sebastián González Domínguez, al poniente: en 26.49 m con Paula González Domínguez. Con una superficie de 276.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 283/63/2011, SEBASTIAN GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 10.33 m con camino sin nombre, al sur: en 10.33 m con Aurea Nava Rivas, al oriente: en 27.58 m con Genaro Pomposo González Domínguez, al poniente: en 27.04 m con María del Carmen González Domínguez. Con una superficie de 282.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 284/64/2011, MARGARITA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 10.34 m con camino sin nombre, al sur: en 10.33 m con Aurea Nava Rivas, al oriente: en 25.95 m con Paula González Domínguez, al poniente: en 25.40 m con Dorotea González Domínguez. Con una superficie de 265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 285/65/2011, PAULA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 10.34 m con camino sin nombre, al sur: en 10.33 m con Aurea Nava Rivas, al oriente: en 26.49 m con María del Carmen González Domínguez, al poniente: en 25.95 m con Margarita González Domínguez. Con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

Exp. 286/66/2011, GENARO POMPOSO GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 10.33 m con camino sin nombre, al sur: en 10.64 m con Aurea Nava Rivas, al oriente: en 21.53 y 6.60 m con Ricarda González Domínguez, al poniente: en 27.58 m con Sebastián González Domínguez. Con una superficie de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4181.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 223/70/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.70 m linda con Isidro Cruz Becerril, al sur: 39.60 m linda con Sergio González Téllez, al oriente: 9.60, 9.70 y 9.67 m linda con José Olmos Alcántara y al poniente: 34.40 m linda con calle Nezahualpilli. Con superficie aproximada 795.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4262.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 214/62/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Chejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.30 metros y linda con Ofelia Gómez Sánchez, al sur: 16.34 metros y linda con Laura Gómez Sánchez; al oriente: 15.04 metros y linda con Jesús Gómez Nieto; y al poniente: 14.62 metros y linda con privada Familiar. Con superficie aproximada: 242.03 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4263.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 213/61/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Chejé y en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: vértice del ángulo; al sur: 22.00 mts. y linda con Narciso García; al oriente: 35.00 mts. y linda con calle Tabasco; y al poniente: 29.50 mts. y linda con Raúl Gómez Monroy. Con superficie aproximada: 324.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4264.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 157/29/2011, LA C. AVELINA ESTHER CENTENO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Casandéjé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 26.75 metros primera línea, 96.20 segunda línea y ambas lindan con Ma. del Socorro Ortega Alva; al sur: 97.98 metros primera línea y linda con Santos Centeno López, 32.47 metros segunda línea y linda con Jerónimo Centeno Cruz; al

oriente: 81.16 metros y linda con Crecenciana Centeno Pablo; al poniente: 81.22 metros y linda con Ma. Guadalupe Pérez Vargas. Con superficie aproximada: 10,668.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4265.-14, 19 y 24 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No.- 5904/2011, ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuittachtepec", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, Méx., que mide y linda norte: 175.20 mts. Marcelo Avaroa; sur: 171.00 mts. Margarita Rubí Perfecto; oriente: 63.50 mts. camino; poniente: 63.10 mts. Herlinda Meléndez Ortiz; con una superficie de 10,956.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

4171.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 118914/1001/2011, EL C. ARTURO CAMACHO QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Benito Juárez 19-B, en San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.90 mts. con calle Hidalgo, al sur: 11.90 mts. con Arcadio Pérez, al oriente: 18.50 mts. con Irene Mendiola, al poniente: 18.50 mts. con calle Juárez. Con una superficie aproximada de: 220.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4182.-11, 14 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 4145 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco), volumen 125 (ciento veinticinco), de fecha catorce de septiembre del año dos mil once, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores MARIANA DEL PILAR RAMOS MANCILLA y JOSE MANUEL RAMOS MANCILLA, radicaron en el instrumento referido la sucesión testamentaria de la señora MARIA DEL PILAR RAMOS MANCILLA, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 20 de septiembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735.

4116.-7 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 11,243, de fecha 23 de septiembre del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor LUIS MARCELO GARCIA Y PADILLA, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como LUIS MARCELO GARCIA PADILLA y LUIS MARCELO GARCIA, en la cual los señores ANA MARIA ZAVALA VILLASEÑOR, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como ANA MARIA ZAVALA DE GARCIA, MARTHA CECILIA GARCIA ZAVALA, LUIS GARCIA ZAVALA y ALBERTO GARCIA ZAVALA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1069-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,980, de fecha 04 de agosto del año 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JESUS MARTINEZ FLORES, en la cual los señores ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ, RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como RAFAEL MARTINEZ Y HERNANDEZ, CLARA MARTINEZ HERNANDEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como CLARA MARTINEZ Y HERNANDEZ, MARTHA MARTINEZ HERNANDEZ, CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, y JULIA HERNANDEZ MENA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1069-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,051 de fecha doce días del mes de octubre del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito notario, entre otro se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZALEZ LIRA, a solicitud de la señora ANA MARIA GONZALEZ Y GONZALEZ quien también acostumbra escribir mi nombre como ANA MARIA GONZALEZ GONZALEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor ALBERTO GONZALEZ LIRA así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial General y el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 26 de septiembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1069-A1.-10 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 3,598 de fecha 19 de Julio del año dos mil once, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión intestamentaria a Bienes del señor **José Antonio García Rocha**, a solicitud de la señora **Luz Velázquez Balderas**, en su carácter de cónyuge superviviente y coheredera y **Luz Cleotilde García Velázquez**, en calidad de coheredera.

Tepotzotlán, Estado de México, a 01 de septiembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. TERESA PEÑA GASPAS.-RUBRICA.

1046-A1.-5, 12, 19, 26 octubre.

CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO 2011

ACTIVO		PASIVO	
Impuestos a favor	\$ 1,417.00	Accionistas liquidación de capital Social	\$1,417.00
	<u>\$ 1,417.00</u>		<u>\$ 1,417.00</u>

De acuerdo con el preinserto Estado de Situación Financiera final de la liquidación de la Sociedad CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A., los accionistas resolvieron previo convenio, absorber las pérdidas de la sociedad y por lo tanto les corresponde por concepto de devolución de capital a los accionistas las siguientes cantidades:

Nombre	Accionistas	Valor
Srita. Gricela Pérez López	285	\$ 285.00
Srita. Ramona Cajero Torres	283	\$ 283.00
Srita. Francisca Guerrero Mota	283	\$ 283.00
Srita. Ma. Carmen Aguilar Zúñiga	283	\$ 283.00
Srita. Guillermina Atilano Sánchez	283	\$ 283.00
Total	1,417	\$1,417.00

México D.F., a 1 de Agosto de 2011.

Lic. Sergio Sánchez González
Liquidador
(Rúbrica).

991-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre

GRUPO RILODE, S.A. DE C.V.
MEXICO, D.F.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2011

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 3 de agosto de 2011.

Liquidador de la Sociedad

Francisco Nieto Aguirre
(Rúbrica).

1044-A1.-5, 19 octubre y 3 noviembre.